



## PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CGA

### **Introducción**

Los Centros de Padres son coadyuvantes al proceso de enseñanza del establecimiento educacional. Así lo señala el artículo 15 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2010, del Ministerio de Educación al disponer que:

“Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento”.

Los Centros de Padres, son dirigidos por una Directiva. Las reglas que establecen los mecanismos de elección de sus miembros se encuentran, esencialmente, en dos decretos del Ministerio de Educación: números 565 y 732, ambos de 1990.

### **Marco Legal**

Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública

Uno de los objetivos de la Ley N° 20.500 es permitir que las personas creen asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales (artículo 1º).

Considerando que los Centros de Padres, constituyen “organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte” y, además, son una expresión de los intereses sociales de sus miembros, es posible sostener que se le aplican, en términos generales, los principios de la Ley N° 20.500. Entre estos, por ejemplo, se pueden mencionar:

- Principio de autonomía: “Los órganos de la Administración del Estado garantizarán la plena autonomía de las asociaciones y no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna” (Artículo 2º).
- Principio de libre asociación: “Nadie puede ser obligado a constituir una asociación, ni a integrarse o a permanecer en ella. La afiliación es libre, personal y voluntaria”. Asimismo, ni la ley ni autoridad pública alguna podrá exigir la afiliación a una determinada asociación, como requisito para desarrollar una actividad o trabajo, ni la desafiliación para permanecer en éstos (Artículo 3º).
- Principio de la autodeterminación: En los estatutos, las asociaciones deberán garantizar los derechos y deberes que tendrán sus asociados en materia de participación, elecciones y acceso a información del estado de cuentas, sin perjuicio de las demás estipulaciones que ellas consideren incluir (artículo 4º).

Decreto Supremo N° 565 de 1990: Centros de Padres sin personalidad jurídica



El Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación (Decreto Supremo N° 565 en adelante) establece el Reglamento General de los Centros de Padres para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el citado Ministerio. Esta norma administrativa se aplica a los Centros de Padres sin personalidad jurídica (artículo 14).

Cada Centro de Padres establecerá en su Reglamento Interno, su organización y funcionamiento, el que se ajustará a las normas generales contempladas en el Decreto N° 565 y responderá a las características de la realidad escolar en que se constituya (Artículo 3º).

La Asamblea General del Centro de Padres estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen. Correspondrá a dicha Asamblea, entre otras funciones, elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple.

## **1.- DISPOSICIONES GENERALES**

El presente protocolo de procedimiento de elección de Centro de Padres y Apoderados está elaborado en conformidad al D.S. N°565 del 06 de junio de 1990 que aprueba el reglamento de Centro de Padres y Apoderados para establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación.

El Centro de Padres del Colegio “Ángel de Peredo” se constituye como Persona Jurídica el 04 de noviembre de 2003, cuyo RUT es 65.439.800-3.

Domicilio del Centro General: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del Centro de Padres y Apoderados es Caupolicán 398, donde se encuentra ubicado el colegio.

## **2.- DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES**

El Centro General de Padres y Apoderados es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del colegio y orientará su acción promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

La acción del Centro General de Padres se desarrollará con plena prescindencia de las atribuciones técnicas- pedagógicas, las cuales competen exclusivamente al colegio.

### **Funciones del Centro General de Padres y Apoderados:**

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que permitan apoyar la labor educativa, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de niños y niñas.
- d) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento y con los profesores asesores para coordinar acciones y políticas de programas y



proyectos educativos.

- e) Orientar sus recursos para dotar al establecimiento de elementos materiales que permitan optimizar el proceso de enseñanza, aprendizaje e incentivar la cooperación de los padres y apoderados a favor de los alumnos.
- f) Administrar los fondos e invertirlos de acuerdo con necesidades, con la aprobación de la Asamblea General de Apoderados.
- g) Participar en actos internos: Aniversario, Licenciatura, Permisió, etc.
- h) Informar a los apoderados, dirección y profesores asesores de las actividades a realizar, junto al movimiento financiero.

### 3.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pertenecerán al Centro de Padres de este establecimiento, los padres y apoderados del mismo. El centro general de padres estará constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Consejo de delegados de curso
- d) Los Subcentros o microcentros

#### ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los padres y apoderados de los alumnos del colegio. Funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir anualmente a los miembros del directorio en votación universal, secreta e informada. Para los efectos de la votación, cada familia tendrá derecho a un solo voto.
- b) Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones.
- c) Tomar conocimiento de los informes, memorias y balances que debe entregar el directorio.

El Reglamento Interno del Centro determinará la periodicidad con que será convocada la Asamblea General y el quórum requerido para la elección del Directorio y la aprobación y/o modificación del Reglamento Interno. En todo caso, la Asamblea General deberá ser convocada a lo menos, dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar el Directorio, la convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de nuevo Directorio.

#### DIRECTORIO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

El directorio estará formado por: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y director/a. Funciones del directorio:

- a) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo con los fines y funciones y administrar debidamente sus bienes y recursos.
- b) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- c) Representar al centro ante la Dirección del Establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse
- d) Proponer al consejo de delegados y subcentros las comisiones de trabajo.



- e) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades programadas, manteniendo contacto permanente con la dirección del colegio y profesores asesores para entregar y recibir información que enriquezca el quehacer de las actividades.
- f) Poner a consideración del consejo de delegados para su aprobación el presupuesto anual de ingresos y egresos y sus fuentes de financiamiento, y al mismo tiempo, elaborar los informes, cuentas, memorias, balances u otros que correspondan.

#### FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

##### **Presidente/a:**

- a) Representar al Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Presidir las reuniones del directorio y las asambleas generales.
- c) Convocar al Directorio y a la Asamblea General cuando corresponda, previo conocimiento de la dirección y profesores asesores.
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio.
- e) Organizar las actividades del directorio y proponer en conjunto un programa de trabajo para el Centro General de Padres y Apoderados y para el Directorio en general.
- f) Velar por el funcionamiento de los estatutos y su cumplimiento, además del reglamento interno y acuerdos de los organismos del Centro.
- g) Trabajar coordinadamente con los profesores asesores.

##### **Vicepresidente/a:**

Reemplazar al presidente cuando este se encuentre ausente.

##### **Secretario/a:**

- a) Llevar los libros de actas del directorio y de las Asambleas Generales.
- b) Recibir y despachar correspondencia.
- c) Despachar las citaciones a Asamblea General o a reuniones del Directorio y confeccionar los carteles a que se refieren dichas reuniones.
- d) Realizar las demás funciones que el directorio o el presidente le encomiende.

##### **Tesorero/a:**

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Llevar la contabilidad del Centro de Padres y Apoderados.
- c) Mantener al día la documentación financiera del Centro, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Elaborar estados de caja que den a conocer a los apoderados las entradas y gastos.
- e) Preparar un balance semestral del movimiento de fondos y enviar copia del mismo a los estamentos correspondientes (interno y externo).
- f) Mantener al día el inventario de los bienes del Centro.
- g) Realizar además gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden. Cualquier movimiento financiero debe ser informado a los profesores asesores.
- h) No es responsabilidad del establecimiento velar por los acuerdos económicos y financieros tomados al interior de la reunión del microcentro, ya que se respeta la



autonomía en la elección y toma de decisiones, considerando siempre como base la honestidad y el compromiso de las personas. Por lo tanto, le corresponde a cada microcentro velar por regular el financiamiento y entrega oportuna de la información.

- i) Sugerencia de abrir una cuenta en el banco para de curso de esta forma se puede tener reporte de los usos e ingresos de dineros.

**Director/a:**

- a) Reemplazar a cualquier directivo que por razones de fuerza mayor tenga que ausentarse.
- b) Ayudar al directorio a realizar todas las diligencias que a este competen.

**CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO**

El consejo de delegados de curso estará formado por los presidentes de curso por derecho propio/o un apoderado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.

El consejo de delegados se reunirá a lo menos una vez cada semestre, presidido por el Directorio del Centro de Padres y con presencia del director del colegio y los Consejos de delegados.

Funciones del Consejo de delegados de curso:

- a) Conocer, aprobar o rechazar las propuestas del directorio en materia de su competencia, por un cuórum de mayoría, esto es; la mitad más uno de los asistentes.
- b) Conocer el reglamento interno y sugerir las modificaciones que este requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- c) Hacer propuesta al directorio sobre actividades culturales, sociales y recreativas
- d) Ser el nexo entre el directorio y subcentro, recibiendo y entregando la información correspondiente, colaborando en la concreción de las iniciativas en beneficio de la comunidad escolar.
- e) Aprobar los procedimientos de financiamiento del colegio y los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del centro y del presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por el directorio.
- f) Nombrar de entre sus miembros una comisión revisora de cuentas de tres integrantes.

**SUBCENTROS**

Los subcentros los conforman cada curso del Establecimiento, debiendo en consecuencia existir tantos como cursos tenga el colegio y estando formados por todos los apoderados de cada curso.

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva y a él o los delegados que lo representarán en el Consejo de delegados de curso. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.

Funciones de los subcentros:

- a) Cumplir y promover las funciones del Centro de Padres del Colegio.
- b) Constituirse y elegir una Directiva en forma democrática, el delegado junto al presidente los representará ante el Consejo de delegados. Esta directiva estará



integrada por un presidente/a y cuatro miembros más.

- c) Estimular la participación de todos los miembros del subcentro, proponiendo y ejecutando sus propios programas y proyectos y los del Centro de Padres del Colegio.
- d) Vincular y representar a sus cursos con el Directorio del Centro de Padres, con otros subcentros y cuando corresponda, con la dirección y los profesores del colegio.

#### REEMPLAZO DE UN DIRIGENTE

En caso de que un dirigente del Centro General de Padres y Apoderados tuviese que ser reemplazado por renuncia, fallecimiento, ausencia, o incumplimiento de funciones, ausencia el cargo vacante la persona que sigue en votación realizada y así sucesivamente.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán decididas por el directorio, previo visto bueno del consejo de delegados y haber informado y escuchado a la dirección y profesores asesores.

#### 4.- ELECCIONES

Sistema de elecciones:

La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de los 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento. El quórum requerido para la elección del Directorio es determinado por el Reglamento Interno del Centro de Padres (artículo 6º).

Podrán ser elegidos (y por ende ser miembros del Directorio) los mayores de 21 años y quienes tienen a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento (artículo 8º).

Cada curso deberá elegir democráticamente, al inicio del año escolar, un subcentro con una directiva y él o los delegados que lo representarán en el Consejo de delegados de Curso. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones. El Reglamento Interno, indicará igualmente las normas y procedimientos para la elección de la directiva, de los delegados y los reemplazos que hubiesen de realizarse (artículo 9º).

Requisitos Candidatos CGPMA y microcentros:

- b) Deberá tener 21 años de edad y dos de permanencia, como mínimo en la institución, en forma continua.
- c) No haber sido condenado, ni hallarse procesado (3 años y 1 día).
- d) Contar con una actitud proactiva y participativa en las actividades del colegio
- e) No contar con antecedentes de conflicto en la institución, y ser capaz de resolverlos de manera assertiva cuando se presenten.
- f) Inscribirse dentro del plazo fijado por la comisión.
- g) Haber firmado el registro de Apoderados.